



COMUNICADO 11/ 2016

Nueva Sociedad por Acciones Simplificadas

Sociedad por Acciones Simplificadas

Ayer 14 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Decreto tiene por objeto establecer la creación de una nueva especie de sociedad, la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) que podrá constituirse como sociedad de capital variable.

La SAS tiene entre otras las siguientes características:

- No está obligada a formar un fondo de reserva del 20% de su capital social.
- Se podrá constituir con una o más personas físicas que solamente están obligados al pago de sus aportaciones representadas en acciones (las personas físicas no podrán ser simultáneamente accionistas de otro tipo de sociedad mercantil).
- Los ingresos totales anuales de una SAS no podrán rebasar de 5 millones de pesos.
- Para la constitución de una SAS se requiere que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía (plazo mínimo para obtenerla: 48 horas) y que todos los accionistas cuenten con Firma Electrónica Avanzada.
- La utilización de fedatarios públicos es optativa.
- La SAS deberá llevar un registro de las resoluciones que tome la asamblea de accionistas.
- La representación de la sociedad estará a cargo de un administrador único.
- La asamblea de accionistas será convocada por el administrador de la sociedad, mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una antelación mínima de cinco días hábiles.
- Salvo pacto en contrario, las utilidades se distribuirán en proporción a las acciones de cada accionista.
- El administrador publicará en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad. La falta de publicación durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad.
- Son aplicables a la SAS las disposiciones que regulan a la sociedad anónima en lo relativo a fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

El Decreto entrará en vigor a los seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 15 de septiembre de 2016.

En caso de requerir más información respecto a la SAS, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para asesorarlos.

En Gudiño Casas contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para asesorarle en todo lo relacionado a este tema. Puede contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico fpaz@gudinocasas.com.mx

*

*

*

Gudiño Casas ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Gudiño Casas** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a **Gudiño Casas** de cualquier responsabilidad al respecto. Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.